

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 33/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Órgano Ejecutivo Municipal está presidido por la Alcaldesa o Alcalde, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el sistema de administración de bienes y servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en las entidades públicas sometidas al ámbito de su aplicación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus principales funciones la de "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan" y "d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante".

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, dispone que: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE", estableciendo en su párrafo II, que: "El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; y b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

Que el artículo 7 de la Ley N° 2341, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

Que, los principios de eficiencia y eficacia establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, disponen que los procesos de contratación deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados y ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

QUE, el Decreto Municipal Nro. 04/2017 de 27 de abril de 2017, Aprueba la modificación a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal de Tarija y Crear la Dirección de la Terminal de Buses de Tarija, como Entidad Descentralizada del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, conforme lo ha establecido la Ley nro. 482 de Gobiernos Autónomos municipales, ratificando la creación de las diferentes unidades Descentralizadas con el denominativo de Dirección.

Que, el Decreto Edil Nro. 08/2018 de 13 de julio de 2018, Modifica la denominación de las Entidades Descentralizadas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, de Dirección a Entidad.



Que, el Estatuto de la Entidad Descentralizada Terminal de Buses de Tarija, modificado mediante Resolución de Directorio Nro. 005/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, en su art. 35 inc. i) Faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, a suscribir y resolver contratos inherentes de la Entidad con personas naturales o jurídicas sean estas publicas o privadas.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, mediante Decreto Edil Nro 010/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, se designa como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (Descentralizada) Terminal de Buses de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija al Servidor público Abog. Guido Erlan Velásquez Camacho con C.I. Nro. 5781314.

Que, el Informe Técnico Administrativo ADM/001/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, elaborado por la Encargada de la Oficina Administrativa de la Terminal de Buses de Tarija, recomienda que por la necesidad de contar con un Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, recomienda continuar con el trámite correspondiente para su designación, de acuerdo a normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal Nro. TBT-007/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, elaborado por el Asesor Legal de la Terminal de Buses de Tarija, concluye y recomienda que, de acuerdo a la normativa legal vigente, corresponde legalmente la delegación como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de la Entidad Terminal de Buses de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, con las funciones mencionadas en el Informe Técnico, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) y dejar sin efecto la Resolución Administrativa que le precede.



POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Tarija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y las normas en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de la Entidad Descentralizada Terminal de Buses de Tarija, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para el Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, bajo la Modalidad de Contratación Menor cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs.50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), al servidor público Abog. Guido Erlan Velásquez Camacho con C.I. Nro. 5781314, Director de la Entidad (Descentralizada) Terminal de Buses de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, debiendo cumplir con sus funciones y responsabilidades en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, así como toda normativa nacional y municipal vigente, aplicable y relacionada a los procesos de contratación de bienes y servicios del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de la Entidad Descentralizada Terminal de Buses de Tarija, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, designado en el Artículo Primero, la función de designar **al Responsable de Evaluación, Firmar Resolución Administrativa de Adjudicación, firmar ordenes de servicio y compra, Responsable y/o Comisión de Recepción** para la modalidad de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE de Bienes y Servicios cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs.50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme el D.S. Nro. 0181 como el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Terminal de Buses de Tarija.

ARTÍCULO TERCERO. - Coordinar con las diferentes instancias administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal, como ser Secretarías, Direcciones, Jefaturas y/o Unidades, todas las acciones que sean necesarias para el fiel y estricto cumplimiento de sus atribuciones y de las competencias delegadas en el marco de lo establecido en el D.S. Nro. 0181.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Nro. 010/2022 de fecha 10 de febrero de 2022.



Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Dr. Eduardo Lea Plaza Dorado
ASESOR LEGAL
R.P.A. 5020489 E.L.D.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA